



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

RESOLUCIÓN de Alcaldía relativa a la creación de sede y registro electrónico.

Resultando

- a) Que tal como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.
- b) Que por lo anteriormente expuesto, el ayuntamiento de Boal pretende impulsar la administración electrónica, no solo por el mero cumplimiento de las disposiciones legales, sino para mejorar y facilitar las relaciones, y en definitiva el acceso al servicio público a todos los ciudadanos, haciendo de esta manera valer sus derechos y deberes de una forma más cómoda.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Considerando

- a) Que los municipios dentro de la esfera de sus competencias tienen la potestad de autoorganización de acuerdo con el artículo 4.1.a de la LRBRL.
- b) Las atribuciones y competencias que corresponden al titular de la Alcaldía en materia de dirección del gobierno, administración y servicios municipales y la organización de los servicios administrativos de la Corporación y las que correspondiendo al Municipio no tengan atribuidas otros órganos municipales, conforme a lo señalado en los artículos 21-1-a) d) y s) de la LRBRL, en relación con el artículo 41-2 y 6 del ROF.

En su virtud,

DISPONGO

1. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Boal y el Registro Electrónico asociado con las características indicadas en esta Resolución, en la dirección electrónica www.sedeelectronica.boal.es
2. La entrada en vigor de la sede electrónica y del Registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
3. **Ámbito de aplicación de la sede electrónica.**

El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Boal.

4. **Titularidad de la Sede electrónica.**

La dirección electrónica será www.sedeelectronica.boal.es dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Boal.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Boal, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios el Alcalde, materializándose a través de los servicios administrativos y del personal del CDTL.

5. En la Sede Electrónica se establecen como canales de acceso: identificarán todos los canales de acceso disponibles (o en su caso tal y como indica el R.D. art. 3.d, se identificarán en estos momentos, en el decreto, la dirección de correo, teléfono, fax, correo electrónico, la dirección de la sede ya citada, es decir todos los modos de acceso) ejemplo:
 1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Boal.
 2. Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boal estarán también a disposición del ciudadano en las oficinas administrativas generales de la Casa Consistorial.
 3. Telefónico: se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985620003
 4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.



6. A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.
7. Ordenar publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta resolución de Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico asociado.
8. Notificar a todas las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Boal a partir del mismo día de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
9. Asignar las funciones de dirección y coordinación de la Sede Electrónica a la Alcaldía y las de tratamiento e información al personal del CDTL y de Oficinas generales.
10. Procedimientos Electrónicos.
En su día se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede electrónica, estudiándose la posibilidad de aprobar una ordenanza municipal que regule la administración electrónica del Ayuntamiento. Se encontrará en la sede de manera actualizada, el inventario de procedimientos que se puedan poner en funcionamiento.
11. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Boal para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.
12. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Boal que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.
13. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Boal, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Boal, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.
14. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:
 - La identidad del remitente.
 - Fecha y hora efectiva del registro electrónico
 - Código del Registro electrónico (pre-asiento).
 - Datos correspondientes a la solicitud.
 - Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo señalado en el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Alternativamente y sin que se puedan simultanear ambos recursos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o Juzgado de lo Contencioso según régimen competencial, en el plazo de dos meses contados también desde el día siguiente a esta publicación. Podrá no obstante interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Boal, a 4 de febrero de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-02470.